

BOLETÍN

San Francisco de Campeche, Camp.; a 23 de julio de 2021.

En sesión pública virtual, el pleno del tribunal electoral (TEEC), emitió resolución en el expediente **TEEC/PES/32/2021** y declaró **inexistente** la violación a las normas sobre propaganda política electoral diferente a radio y televisión, consistente en la utilización de propaganda electoral fijada y colgada al interior de un gimnasio administrado por el ayuntamiento de Campeche, sin presuntamente contar con la autorización correspondiente por la autoridad municipal competente, atribuidas a Eliseo Fernández Montufar, entonces candidato a la gubernatura de Campeche, así como al partido Movimiento Ciudadano por *culpa in vigilando*, porque la propaganda localizada no se encuentra prohibida por la ley electoral.

También se determinó la **existencia** de la infracción atribuible al partido Movimiento Ciudadano, referente al incumplimiento de la totalidad de los requisitos regulados en la legislación electoral local, específicamente en el artículo 418, fracción II, porque al emitir la solicitud para la realización del evento realizado en el referido gimnasio, no especificó el número de ciudadanos que estimaba asistirían al evento, así como los requerimientos en materia de iluminación y sonido, ni mucho menos se señaló el nombre del ciudadano autorizado por el partido político, que se responsabilizaría del buen uso del local y sus instalaciones, por lo que se sancionó dicho partido político con una amonestación pública.

Con respecto al entonces candidato a la gubernatura del Estado, se declaró **inexistente** la infracción referente al incumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación electoral local por la realización de dicho evento, dado que quien realizó la petición de autorización a la autoridad correspondiente fue el partido Movimiento Ciudadano, por lo que no hay motivo para sancionar a dicho denunciado.

Síguenos en
Twitter @teecampeche
www.facebook.com/TribunalCampeche
teec.org.mx/web